REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

AUTO No. 807

***Proceso**:* *Ejecutivo de Menor Cuantía*
***Demandante**:* *BANCOLOMBIA S.A.*
Demandado: *Jaime Fabián Cuartas Mejía*
***Radicado**:* *76-122-40-87-001-2018-00027-00*

Caicedonia Valle del Cauca, Mayo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

1. OBJETO DE LA PROVEDENCIA

Se decide a través del presente proveído lo concerniente al reconocimiento de personería de una apoderada judicial.

2. CONSIDERACIONES

Obra en el expediente escrito por medio del cual Víctor Manuel Soto López actuando como Apoderado General de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA le otorga poder especial, amplio y suficiente a la Abogada Luzbian Gutiérrez Marín, a efecto de que asumiera su representación judicial al interior del proceso de la referencia.

No obstante, del estudio impartido al expediente se desprende que la entidad en nombre de quien actúa el poderdante, no hace parte del proceso, por lo que no resulta procedente reconocer personería para actuar en esa calidad.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,**

RESUELVE

Primero.- NO RECONOCER personería para actuar al interior del presente proceso sucesorio a la Abogada Luzbian Gutiérrez Marín, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

Proyectó

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 018
Del Auto anterior **807** de fecha **mayo 08-24**
Hoy, **mayo 09-24** se notifica a las por anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.

LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria